



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Alimentos
Demandante	GUILLERMO HERIBERTO GUZMAN CAICEDO
Demandado	LAURA NATALY y CRISTIAN CAMILO GUZMAN MEDINA
Radicado	No. 050013110010 – 2022 – 00103 - 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 172 de 2022
Decisión	Rechaza demanda por competencia

Revisada la presente demanda, tendiente a obtener la exoneración de cuota alimentaria a cargo del señor GUILLERMO HERIBERTO GUZMAN CAICEDO, se advierte que, tal y como se indica en el hecho 6.5 de la demanda, el domicilio de los demandados es el municipio de Bello - Antioquia. Así las cosas, y conforme al artículo 28 del Código General del Proceso, que indica: *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)”*; habrá de remitirse la demanda al juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por GUILLERMO HERIBERTO GUZMAN CAICEDO en contra de LAURA NATALY y CRISTIAN CAMILO GUZMAN MEDINA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIRLA POR COMPETENCIA al Juzgado (Reparto) de Familia de Bello - Antioquia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, previa la cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez

**Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44bb4725180de6b4b2de942569386f1201e74d21d81022137e1a3429f10e420a**

Documento generado en 26/04/2022 12:58:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**